

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 17 NOV 2023

Proceso No. 110014003050202000074000

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede hasta tanto no se dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 de marzo de 2023, como quiera que si bien el certificado indica quién ostenta la propiedad del bien inmueble, no menos es que, revisado el mismo el Despacho observa que dicho dominio no lo tiene la aquí demandada, por ende, no es procedente el embargo, y ante dicha situación, se requirió a la oficina para que aclarara quien ostenta la propiedad, a efecto de no incurrir más adelante en yerros que puedan vulnerar derechos de terceros, evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

SECRETARIA proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, enviado el oficio a la oficina requerida.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 094 de hoy 20 NOV 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARIA